

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****209****SANTA CRUZ DE TENERIFE NÚMERO 2**

EDICTO

CÉDULA NOTIFICACIÓN AUTO

D./D^a. CRISTO JONAY PÉREZ RIVEROL, Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado de Juzgado de lo Social N^o 2 de Santa Cruz de Tenerife.

HAGO SABER: Que en el procedimiento n^o 0000775/2018 en materia de Despido, a instancia de D./D^a. FELICIANO ALEJO HERNANDEZ LOPEZ, contra SOCIEDAD HISPANO BRASILEÑA PARA LA INVERSION INDUSTRIA Y COMERCIO S.L., ESCUADRON DE NEGOCIOS S.L. y FOGASA, por su SS^a se ha dictado Sentencia con fecha 27 mayo 2019, cuyo encabezamiento y fallo de la parte dispositiva es el tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de mayo de 2019.

Vistos por mí, Rosa María Reyes González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Santa Cruz de Tenerife, el procedimiento 775/2018, seguido a instancias de don Feliciano Alejo Hernández López, representado y asistido por la Letrada, doña Ángeles Hernández Bello, y como demandados, de una parte, la entidad, Sociedad Hispano Brasileña Para Inversión Industria y Comercio, S.L. así como la empresa Escuadrón de Negocios, S.L. y, finalmente, el Fondo de Garantía Salarial, incomparecidos en autos, ver-sando sobre impugnación de despido y reclamación de cantidad.

FALLO

Se estima la demanda presentada por don Feliciano Alejo Hernández López frente a las entidades, Sociedad Hispano Brasileña Para Inversión Industria y Comercio, S.L. así como Escuadrón de Negocios, S.L. y, en consecuencia, se declara improcedente su despido, con fecha de efectos, de 13 de septiembre de 2018, teniéndose por efectuada la opción de readmisión y, dada la imposibilidad de hacerla efectiva, se declara extinguida la relación laboral, con fecha de efectos, de 26 de mayo de 2019 condenando, solidariamente, a las empresas a que abonen, en concepto de indemnización, la cantidad de 1.812,17 euros.

Asimismo, se condena solidariamente a las empresas a que abonen, en concepto de salarios, la cantidad de 3.936,77 euros, la cual, devengará interés moratorio en la siguiente proporción:

- 3.165,88 euros, el interés de mora patronal (10%) y, el resto,
- 770,89 euros, el interés legal del dinero desde la fecha de su reclamación extrajudicial (24 de septiembre de 2018).

Todo ello con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial, en los términos y límites legalmente previstos.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias con sede en Santa Cruz de Tenerife, que habrá de anunciarse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena (indemnización y salarios) en el Banco Santander en la cuenta corriente número IBAN ES 55 0049 3569 9200 0500 1274 de este Juzgado, o presente aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros en

la cuenta corriente 3795 0000 65077518 del referido banco y sin cuyos requisitos no podrá ser admitido el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los Estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ESCUADRON DE NEGOCIOS S.L. en ignorado paradero, expido la presente para publicación en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de mayo de 2019.

ELLA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

(03/22.191/19)

